



VISTOS:

El Proveído N° D610-2025-GR.CAJ/GR de fecha 17 de marzo de 2025; Oficio N°107-2025-GR.CAJ/GGR de fecha 14 de marzo de 2025; Informe N° D9-2025-GR.CAJ-GGR-UF/RESB de fecha 14 de marzo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el **Decreto Supremo N° 092-2017-PCM**, se aprueba la **Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción**, la misma que tiene como objetivo general contar con instituciones transparentes e íntegras que practican y promueven la probidad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad civil; y garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local con la participación activa de la ciudadanía;

Que, mediante **Decreto Legislativo N° 1327**, de fecha **05 de enero de 2017**, se establecen las medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, estableciendo en su única disposición complementaria transitoria la responsabilidad de la unidad orgánica que asume la labor de promoción de la integridad y ética institucional para gestionar y disponer las medias de protección al denunciante;

Que, mediante **Decreto Supremo N° 010-2017-JUS** se aprueba el **Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327**, cuyo **artículo 2** fuera modificado por el **artículo 1° del D. S. N° 02-2020-JUS**, que precisa: **“La Oficina de Integridad Institucional, o la que haga sus veces es la unidad orgánica que asume la labor de promoción de la integridad y ética institucional en las entidades públicas a las que hace referencia el numeral 3.1 del artículo 3° del Decreto Legislativo 1327”**. Asimismo, señala las opciones que tiene la entidad para implementar la función de integridad cuando la misma no cuenta con Oficina de Integridad Institucional;

Que, mediante **Decreto Supremo N° 042-2018-PCM**, se **establecen medidas para fortalecer la integridad y lucha contra la corrupción con el objeto de orientar la correcta, transparente y eficiente actuación de los servidores públicos y de las entidades señaladas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y contribuir al cumplimiento de las políticas en materia de integridad pública, como parte de las acciones de prevención y lucha contra la corrupción para la consolidación de la democracia, el estado de derecho y el buen gobierno;**

Que, el **artículo 8 del Decreto Supremo N° 042-2018-PCM** señala que, la **Secretaría de Integridad Pública** es el **órgano responsable de ejercer técnicamente la rectoría de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción**, así como de **desarrollar los mecanismos e instrumentos para prevenir y**





gestionar los riesgos de la corrupción a fin de orientar la correcta actuación de los servidores civiles y entidades públicas en la lucha contra la corrupción; asimismo, el artículo 10 del Decreto Supremo acotado, establece que, *el órgano o unidad orgánica al interior de las entidades, responsable de cumplir con las funciones señaladas en el artículo 2° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327, modificado por el artículo 1° del D. S. N° 02-2020- JUS, mantiene relaciones técnico funcionales con la Secretaría de Integridad Pública y se sujeta a las disposiciones que esta emita en materia de integridad y ética pública;*

Que, mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N°002-2021-PCM/SIP se aprueba la Directiva N° 002-2021- PCM/SIP “Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del Sector Público”, con el objeto de establecer medidas de desempeño para el fortalecimiento de una cultura de integridad en las entidades de la Administración Pública; en cuyo numeral 4.4 del artículo IV, incorpora el Modelo de Integridad, definiéndola como *el conjunto de orientaciones dirigidas a fortalecer la capacidad preventiva y defensiva de las entidades frente a la corrupción y diversas prácticas contrarias a la ética, dichas orientaciones se organizan de manera sistémica en una estructura de trabajo de nueve componentes sobre la base de conceptos y pautas específicas a nivel organizacional y funcional, que, a la fecha, constituyen el estándar peruano de integridad y un marco de trabajo para implementar el enfoque de integridad pública en cada entidad;*

Que, el numeral 5.1.2 de la referida Directiva dispone que *el órgano que ejerce la función de integridad elabora un programa de integridad que define el curso de acción para cerrar las brechas identificadas, según el estado actual del Índice de Capacidad Preventiva frente a la Corrupción, que tiene vigencia anual y como mínimo la siguiente estructura: (i) brechas identificadas según el Índice de Capacidad Preventiva frente a la corrupción, (ii) objetivos, (iii) acciones; (iv) responsables de cada acción y (v) cronograma de trabajo; en ese contexto la Unidad Funcional de Integridad del Gobierno Regional de Cajamarca propone el “PROGRAMA DE INTEGRIDAD Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN - GORECAJ 2025”, el que contiene los componentes establecidos en esta Directiva;*

Que, en los sub numerales 5.2.1.1. y 5.2.1.2 del numeral 5.2.1 de esta Directiva establece que la máxima autoridad administrativa *asegura las condiciones necesarias para el fortalecimiento de una cultura de integridad;* asimismo debe incorporar el enfoque de integridad pública en los nuevos documentos de gestión y planeamiento;

Que, mediante D.S. 042-2023-PCM, se aprobó la Política General de Gobierno para el presente mandato presidencial, que incluye ejes y lineamientos, cuyo artículo 3 refiere: *La Política General de Gobierno para el presente mandato presidencial se desarrolla sobre nueve ejes, los cuales se encuentran interrelacionados y guardan consistencia con el marco de políticas y planes del país, entre ellos el que figura en el numeral 6 que alude a la Lucha contra la corrupción, orden público y seguridad, y defensa de la soberanía nacional;*





Que, el subnumeral 5.6. del numeral V. **Definiciones**, de la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP “Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública”, aprobada mediante Resolución de Secretar@ de Integridad P@blica N° 001-2024-PCM/SIP, de fecha 02 de marzo de 2024; establece que la **Funci3n de Integridad es la labor de asesoramiento especializado para la conducci3n, ejecuci3n y monitoreo de las acciones destinadas a elevar los est@ndares de integridad institucional, con la finalidad de fortalecer la capacidad preventiva y de respuesta de la entidad frente a la ocurrencia de pr@cticas anti@ticas o corruptas, en el marco de la Pol@tica Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupci3n;**

Que, que el sub numeral 7.3.1 del numeral VII. **Disposiciones Específicas**, de la acotada Directiva citada precedentemente, señaala que, la Oficina de Integridad Institucional es la “**Unidad de organizaci3n que depende directamente del titular de la entidad o de la m@xima autoridad administrativa, seg@n corresponda, para garantizar el alto nivel jer@rquico y el adecuado empoderamiento para las funciones que debe realizar;** asimismo, en el numeral 7.3.2 Unidad Funcional al interior de la m@xima autoridad administrativa señaala que (...) “**La funci3n de integridad recae en la m@xima autoridad administrativa, por ende ejerce el rol de Oficial de Integridad, para lo cual cuenta con el apoyo del coordinador de la Unidad Funcional de Integridad**”;

Que, a trav@s del Decreto Supremo N° 148-2024-PCM, publicado el 28 de Diciembre de 2024, se aprueba el Modelo de Integridad que tiene como finalidad **fortalecer la cultura de integridad de las entidades p@blicas, para incrementar su capacidad de prevenci3n y respuesta frente a pr@cticas anti@ticas o corruptas; y, asegurar un servicio orientado al inter@s general y a la creaci3n de valor p@blico;**

Que, con fecha 14 de marzo de 2025, el Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad Institucional, Especialista Administrativo - GGR, Ricardo Edmundo Soriano Bazán, emite el Informe N° D9-2025-GR.CAJ-GGR-UF/RESB de fecha 14 de marzo de 2025, sobre el proceso de validaci3n y aprobaci3n del PROGRAMA INSTITUCIONAL DE INTEGRIDAD Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCI3N 2025; señaalando en sus conclusiones que: **1. La sostenibilidad y el avance de la Implementaci3n del Modelo de Integridad depende directamente del compromiso de la Alta Direcci3n;** **2. Mediante ACTA DE REUNI3N N° 001-2025 – REUNI3N PARA VALIDAR EL PROGRAMA INSTITUCIONAL DE INTEGRIDAD Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCI3N – GORECAJ 2025, se valid3 el indicado programa, el mismo que debe ser aprobado mediante acto resolutorio por el titular de la entidad, dentro del primer trimestre del a~o;** por lo que en su recomendaci3n señaala: **Remitir el presente informe a Despacho de Gobernaci3n para continuar con el tr@mite correspondiente y consecuente aprobaci3n del “Programa Institucional de Integridad y Lucha contra la Corrupci3n – GORECAJ 2025” v@a acto resolutorio de parte del titular de la entidad;**

Que, mediante Oficio N°107-2025-GR.CAJ/GGR de fecha 14 de marzo de 2025, la Gerente General Regional comunica al Gobernador Regional que en el marco normativo establecido en Decreto Supremo 148-2024-PCM, que aprueba el Modelo de Integridad para fortalecer la capacidad de prevenci3n y respuesta frente a





la corrupción en las entidades del sector público, se ha elaborado y validado el **PROGRAMA INSTITUCIONAL DE INTEGRIDAD Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN 2025**; por lo que, estando al acuerdo establecido en el **Acta de Reunión N° 001-2025** (Reunión para validar el Programa Institucional de Integridad y Lucha contra la Corrupción – 2025), de fecha 10 de marzo de 2025 y la recomendación emitida en el Informe N° D9-2025-GR.CAJ-GGR-UF/RESB, de fecha 14 de marzo de 2025, hace llegar el mencionado Programa y documentación adjunta, para que proceda conforme a sus atribuciones; en cuyo mérito el Gobernador Regional, a través del **Proveído N° D610-2025-GR.CAJ/GR, de fecha 17 de marzo de 2025** dispone a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, proyectar el acto resolutivo;

Que, el Programa materia de aprobación, precisa que, dicho documento recoge el compromiso del Gobierno Regional de Cajamarca en la lucha frontal contra la corrupción, que es sin duda uno de los más grandes desafíos que libra permanentemente el Estado Peruano en torno a temas de prevención y erradicación de la corrupción al interior de las entidades públicas de todo nivel de gobierno; entendiéndolo a la corrupción como: **“el mal uso del poder público o privado para obtener un beneficio indebido, económico, no económico o ventaja, directa o indirecta, por agentes públicos, privados o ciudadanos, vulnerando principios y deberes éticos, normas y derechos fundamentales”**;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902; Decreto Supremo N° 148-2024-PCM que aprueba el Modelo de Integridad para fortalecer la capacidad de prevención y respuesta frente a la corrupción en las entidades del sector público; Directiva N° 001-2024-PCM-SIP, “Directiva para la incorporación y el ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública”, aprobada por Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2024-PCM/SIP; Resolución de Gerencia General Regional N° D227-2023-GR.CAJ/GGR, de fecha 11 de julio de 2023, que resuelve Conformar la Unidad Funcional de Integridad Institucional del Gobierno Regional de Cajamarca; Acuerdo Regional N° D41-2024-GR.CAJ/CR, de fecha 08 de julio del 2024, que designa al Lic. Ricardo Edmundo Soriano Bazán, como Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad Institucional del Gobierno Regional de Cajamarca, en cumplimiento de lo dispuesto en el literal “t” del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada mediante Ley N° 31433, con el **visado de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica** y conformidad de **Gerencia General Regional**;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el **“PROGRAMA DE INTEGRIDAD Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN - GORECAJ 2025”**, elaborado y propuesto por la **Unidad Funcional de Integridad del Gobierno Regional de Cajamarca** conformada mediante **Resolución de Gerencia General Regional N° D227-2023-GR.CAJ/GGR, de fecha 11 de julio de 2023**, el mismo que como Anexo debidamente visado por el Gerente General y el Director de Asesoría Jurídica, forma parte de la presente Resolución.





ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la **Unidad Funcional de Integridad del Gobierno Regional de Cajamarca**, cumpla con difundir e implementar el “**PROGRAMA DE INTEGRIDAD Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN - GORECAJ 2025**”, materia de aprobación.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Secretaría General, notifique la presente Resolución y un ejemplar del Programa aprobado a los diferentes Órganos y Unidades Orgánicas que conforman el Gobierno Regional Cajamarca, para los fines de Ley.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

ROGER GUEVARA RODRIGUEZ
Gobernador Regional
GOBERNADOR REGIONAL

